

Gobierno de Chile

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/DDP/ddp.-

g d.

RESOLUCION EXENTA N° 01 331 /

TALCAHUANO,

05 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes, el trámite N° 1508465291 presentado por **OCCIDENTAL CHEMICAL CHILE LTDA. RUT: 93.797.000-5**, representada por **Manuel Castillo Royo** domiciliado en para que se dicte una Resolución Sanitaria de almacenamiento de sustancias peligrosas de acuerdo al Art. N° 5 del D.S. N° 78/2009 MINSAL "Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas", lo dispuesto en el D. F. L. N° 725/68 Código Sanitario; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; Res. N° 5824/2014; 13228/2007, ambas de la Seremi Salud Región del Bío Bío D. S. N° 66/2014 MINSAL; Actas de Inspección N° 170842-170379-170380 y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República,

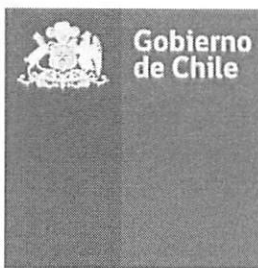
RESUELVO

1.- **AUTORIZASE** para su funcionamiento, la instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, de la empresa **OCCIDENTAL CHEMICAL CHILE LTDA. RUT: 93.797.000-5**, Representada por **D. Manuel Castillo Royo** con giro de **Industria química y servicios derivados**, en local ubicado en Avenida Rocoto #2625 Sector Industrial CAP comuna de Talcahuano, de acuerdo a las condiciones que establece el D.S. N° 78/2009 MINSAL Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas; el proyecto y especificaciones técnicas de arquitectura, fueron confeccionadas por el Ingeniero Constructor Sr. Gonzalo Briceño Carrasco RUT: 12.011.308-9; la autorización está bajo las siguientes especificaciones técnicas, de las características constructivas de la instalación de almacenamiento:

- a) **Almacenamiento de sustancias peligrosas separada:** Instalación posee una superficie de 47,5 m² y se compone en su interior de 5 divisiones separadas por paredes sólidas, las fundaciones se componen de zapatas corridas bajo columnas y muros de albañilería reforzada, unidas con vigas de fundación. Techumbre de estructura metálica protegidos con pintura impermeabilizante. Cubierta de estructura metálica y cuenta con portón de acceso, puerta de escape ubicada al fondo de la bodega y ducha de emergencia en su interior. La bodega cuenta con cámara de recepción de derrames y extintores los cuales cumplen con los requerimientos establecidos en el DS594/99.

Las dimensiones de la bodega son: 15.5 metros de largo por 7.5 de ancho por 5 de alto. Bodega cumple con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O.G.U.C).

Georreferenciación Almacenamiento de bodega sustancias peligrosas Separada	Zona: 18H, Datum:WGS84
	Coordenada Este: 667369 m
	Coordenada Norte: 5929632 m

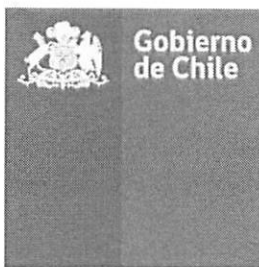


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/DDP/ddp.-

b) Almacenamiento de sustancias peligrosas en estanques: Compuesto por 21 estanques de sustancias peligrosas de los cuales 3 almacenan gases tóxicos clasificados en clase 2.3, los 18 restantes almacenan sustancias corrosivas clasificadas en clase 8. Cada estanque se encuentra señalizado con el rótulo de seguridad establecido en la Norma Chilena Oficial N° 2190 del 2003 y cuentan con acceso expedito de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 78/2009 MINSAL.

Descripción de las sustancias almacenadas en estanques:

Sustancia	Rotulación Estanque	Longitud	Latitud	Capacidad (metro cúbico)	Capacidad (toneladas)	Clase o División	Materialidad Estanque
Cloro Líquido	509 - S8	-73,123129	-36,762509	146,5	212,4	2.3	Acero
Cloro Líquido	509 - S9	-73,123072	-36,762535	146,5	212,4	2.3	Acero
Cloro Líquido	509 - S10	-73,123022	-36,762561	146,5	212,4	2.3	Acero
Soda Cáustica	513 - S1	-73,123495	-36,763109	500	780,0	8	Acero
Soda Cáustica	513 - S2	-73,123578	-36,763214	500	780,0	8	Acero
Soda Cáustica	513 - S3	-73,123697	-36,763306	500	780,0	8	Acero
Soda Cáustica	513 - S4	-73,123432	-36,763269	900	1404,0	8	Acero
Soda Cáustica	513 - S5	-73,123378	-36,763188	900	1404,0	8	Acero
Soda Cáustica	513 - S6	-73,123836	-36,763446	787	1227,7	8	Acero
Soda Cáustica	705 - S3	-73,126711	-36,763019	5	7,8	8	Acero
Soda Cáustica	705 - S4	-73,126745	-36,763041	5	7,8	8	Acero
Ácido Clorhídrico	600 - S1	-73,121979	-36,763067	120	140,0	8	Acero
Ácido Clorhídrico	600 - S2	-73,121743	-36,762233	72	84,0	8	Acero
Ácido Clorhídrico	705 - S2	-73,126666	-36,763002	7	8,2	8	Fibra de Vidrio
Ácido Sulfúrico	514 - S1	-73,123545	-36,763383	43	74,0	8	Acero
Ácido Sulfúrico	514 - S2	-73,123583	-36,763374	43	74,0	8	Fibra de Vidrio
Hipoclorito de Sodio	515 - S1	-73,123604	-36,763346	200	252,0	8	Acero
Hipoclorito de Sodio	515 - S2	-73,123714	-36,763529	243	306,2	8	Acero
Hipoclorito de Sodio	515 - S3	-73,123681	-36,763459	50	63,0	8	Fibra de Vidrio
Cloruro Férrico	630 - S12	-73,121882	-36,762166	100	152,0	8	Acero
Cloruro Férrico	630 - S13	-73,121818	-36,762199	100	152,0	8	Acero



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/DDP/ddp.-

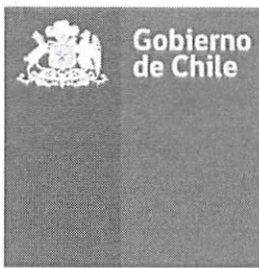
- b) **Almacenamiento laboratorio pequeñas cantidades:** Área de almacenamiento de sustancias en pequeñas cantidades de laboratorio dispuesto en estantes dentro de bandejas de contención de material plástico, cumple con las exigencias del Título II, párrafo I del almacenamiento de pequeñas cantidades, que establece el D.S. N° 78/2009 MINSAL.
- c) **Sistema de extinción de incendios, basado en NFPA 14,20,24 y 70:** El sistema de la red contra incendios está conformado por los siguientes elementos:
- Bomba de mantenimiento de presión (jockey): su función es reponer la baja de presión provocada por fugas de la red de agua contra incendios.
 - Bomba Eléctrica (principal): Actúa frente a la apertura de uno o más grifos.
 - Bomba Diesel (respaldo): Opera en caso de cualquier falla de la Bomba Eléctrica.
 - 18 Grifos
 - Sirena y baliza.

2.- **DEJASE** constancia que se deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en el acta de inspección N° 170379-170380 del 19/02/2016. Se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en el almacenamiento, mantener hojas de seguridad de la sustancia peligrosa que almacenan, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de sustancias peligrosas en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N°21 del D.S. N°40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.

En caso de que por manipulación o emergencia se genere algún residuo peligroso, se deberá proceder de acuerdo al D.S. N°148/03 "Reglamento Sanitario para el manejo de Residuos Peligrosos".

3°.-**ESTABLECESE** que son parte de esta Resolución todos los antecedentes presentados por la empresa para cursar dicha autorización, cualquier modificación bajo las cuales es autorizada la actividad en cuestión, ejercicio de otro giro no autorizado, o el traslado entre otros deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por la **AUTORIDAD SANITARIA**.


4°.-La empresa OCCIDENTAL CHEMICAL CHILE LTDA., deberá proceder en forma permanente, de acuerdo a lo Reglamentado en el D.S.N°78/2009 MINSAL u otro que a futuro lo modifique o reemplace, y demás legislación sanitaria – ambiental vigente.



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/DDP/ddp.-

5°.-NOTIFIQUESE la presente Resolución por personal adscrito a la Seremi de Salud Región del Bío Bío.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


ING. JORGE CONCHA PALACIOS
JEFE OFICINA TALCAHUANO (S)
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

**“POR LA FACULTAD DELEGADA DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD,
DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO”**

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Seremi de Salud.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- UGAM (Comprobante de pago N° 15S0809-4124 \$639.900).
- Of. Partes. (UGAM 3011 del 29.12.2015).
- RAKIN Primera Inspección 4859-2016; RAKIN Segunda Inspección N°17621-2016; ID resolución 1970739.